

## REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CUENTA EMISOR DE TITULOS VALORES

- 1) Planilla de Solicitud de Apertura de cuenta del Emisor, debidamente llenada y firmada por el representante legal del Emisor.
- 2) Documento Constitutivo de la compañía, su última modificación y Acta de Asamblea de Junta Directiva donde se aprueba la Emisión.
- 3) Declaración Jurada de Origen Lícito y Destino de los Fondos; el solicitante manifiesta efectuar una debida diligencia para Mitigar los Riesgos asociados a la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.
- 4) Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta del solicitante, correspondientes a los tres (03) últimos ejercicios fiscales, **(este documento debe ser enviado en un archivo digital)**.
- 5) Registro de Información Fiscal (RIF) de la compañía emisora actualizado.
- 6) Providencia mediante la cual la Superintendencia Nacional de Valores aprueba la emisión
- 7) Un ejemplar del Prospecto definitivo de la emisión.
- 8) Un ejemplar del Macrotítulo.
- 9) Contrato de custodia y/o agente de pago de títulos valores, **(este contrato deberá ser notariado)**.
- 10) Punto de Junta Directiva en el cual se delegan las **Firmas Autorizadas** ante la CVV Caja Venezolana de Valores, S.A., indicando el respectivo nivel de autorización y sus diversas metodologías (conjuntas/indistinta) y/o sus categorías: A, A+A, A+B, B+B.
- 11) Planilla de Perfil de Usuario para acceder al sistema Sitrad 2000.
- 12) Copia de la Cédula de Identidad y Registro de Información Fiscal (RIF). (Legible) de las personas con firmas autorizadas ante la Caja Venezolana de Valores.

### **NOTA:**

La CVV Caja Venezolana de Valores, se reserva el derecho, de solicitar cualquier otro documento que a su juicio sea necesario para la incorporación del Emisor, según lo previsto en la normativa interna vigente

El solicitante declara conocer que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada para obtener la aprobación de apertura de la cuenta, la CVV conforme a la normativa interna vigente, no reconocerá validez alguna de la documentación, adjunta a los efectos para los que ha sido presentada, sin perjuicio de promover las acciones que considere por los delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

[Actualizado al 28 de octubre de 2018.](#)